



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.**

Cádiz, a 1 de enero de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en su nombre y en representación de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, D. José Serrano Márquez, Presidente de la Asociación Banco de Alimentos del Campo de Gibraltar, actuando en nombre y representación de esta entidad, con CIF: G 11.368.487 con domicilio social en C/ Portus Albus, 5-20 - Pol. La Menacha, 11205 Algeciras.

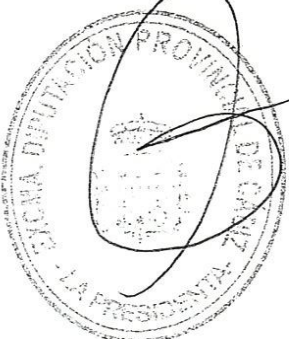
**MANIFIESTAN**

**PRIMERO-** Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, considera necesario potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre los diferentes organismos, por lo que está interesada en la colaboración con la Asociación Banco del Campo de Gibraltar.

**SEGUNDO-** Que la Asociación Banco de Alimentos del Campo de Gibraltar, registrada en el Registro Provincial de Cádiz, en la Sección Primera con fecha del 17 de Julio de 1996 y con el nº 4455, tiene por objeto la intermediación sin ánimo de lucro de excedentes alimentarios de mayoristas del sector procurando canalizar los mismos hacia instituciones y entidades de utilidad social que aseguren su óptimo empleo con las debidas garantías sanitarias.

**TERCERO-** Que la Asociación Banco de Alimentos del Campo de Gibraltar cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTO-** Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a través del Área de Coordinación Política, acogándose a los artículos 6.3.c. y 8 del Capítulo II de la Ordenanza General de 18 de Junio de 2004, de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se regulan las subvenciones directas, como fundamento para el procedimiento de concesión de esta subvención, acuerda celebrar Convenio de Colaboración con la Asociación Banco de Alimentos del Campo de Gibraltar, que se regirá por las siguientes,



BANCO DE ALIMENTOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
C/ Portus Albus, 5-20 - Pol. La Menacha  
11205 ALGECIRAS - C.I.F. G 11.368.487  
Tel: 956 003 360 - Fax: 956 003 335  
Correo: Correo 335 - ALGECIRAS

## ESTIPULACIONES



**PRIMERA** – El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Asociación Banco de Alimentos del Campo de Gibraltar y la Diputación de Cádiz, en el desarrollo de las actividades que le son propias y la financiación de las mismas.

**SEGUNDA** – La Asociación Banco de Alimentos del Campo de Gibraltar tiene por objeto conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución, entre otros fines similares.

La Asociación Banco de Alimentos del Campo de Gibraltar, por su parte, se compromete a llevar la ejecución, en el plazo comprendido entre el 1 de Enero y el 3 de noviembre de 2017, de un programa de transporte, almacenamiento y distribución de alimentos excedentes entre centros e instituciones garantizadas.

**TERCERA** – La Diputación Provincial de Cádiz abonará en el presente año la cantidad de seis mil euros (6.000.- €), para la financiación de los gastos corrientes de los mismos) y desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio (arrendamiento, luz, agua, teléfono, etc)

El abono de la cantidad aportada por la Diputación de Cádiz se llevará a cabo en dos plazos, el 50% de dicha cantidad a la firma del presente convenio, y el 50% restante una vez justificada la totalidad del proyecto. La cantidad aportada correspondiente, se deberá justificar a la Diputación de Cádiz mediante cuenta detallada, que contendrá:

1. Relación detallada de gastos.
2. Facturas originales y copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas, así como una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al conjunto de actividades objeto de este convenio. Se excluye cualquier tipo de recibo o similar.
3. Memoria Final del Proyecto.

El plazo de justificación y rendición de cuentas justificativas termina el 20 de noviembre del 2017, admitiéndose para ello, sólo las actuaciones realizadas desde el 1 de Enero de 2017.

Conforme a la Ley de Subvenciones en su art. 31.1 se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Y se recuerda que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos que se subvencionan en este Convenio corresponderán a gastos corrientes no admitiéndose los gastos de inversión en bienes de equipos.

BANCO DE ALIMENTOS  
CAMPO DE GIBRALTAR  
ALBO, 5-20 - P.O. La Viñeta  
11011 - ALGECIRAS - C.I.F. G-11.368.487  
T. 956 603 360 - Fax 956 603 13 05  
Apdo. Correos 335 - ALGECIRAS





De igual manera, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse mediante declaración responsable que se ha aplicado dicha subvención a la finalidad prevista y que consiguientemente los justificantes presentados, no han servido para justificar otras subvenciones concedidas, y de ser así, dejar constancia en el expediente que en ningún caso la subvención concedida ha superado el coste de la actividad realizada haciendo constar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (art. 30.4 de la Ley 38/2003).

**CUARTA** – La Asociación Banco de Alimentos del Campo de Gibraltar, hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración del Área de Coordinación Política de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio adicional a otras entidades colaboradoras, usando para ello el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

**QUINTA** – Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará formada por la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz o miembro en quien delegue y el Presidente de la Asociación Banco de Alimentos del Campo de Gibraltar, un Vocal designado por la Diputación Provincial y otro designado por la Asociación Banco de Alimentos del Campo de Gibraltar.

Esta Comisión, se reunirá al menos, dos veces al año y tendrá como funciones:

1ª El seguimiento del proyecto financiado por Diputación.

2ª La Evaluación del proyecto para recoger el grado de ejecución de los fines del presente Convenio.

**SEXTA** – La Asociación Banco de Alimentos del Campo de Gibraltar presentará al Área de Coordinación Política. Servicio de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz, Certificación (original o copia cotejada) de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y Certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberá haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial, salvo que se encuentren en fase de ejecución. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

**SÉPTIMA** – El presente Convenio posee naturaleza administrativa. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación la ley General de Subvenciones y su Reglamento, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en el art. 4.1.d) del Texto Refundido de la misma, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**OCTAVA** – Las cuestiones de interpretación que pudieran suscitarse en torno al presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes; de persistir alguna controversia, los conflictos que puedan originarse serán resueltos por los

BANCO DE ALIMENTOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
AVDA. 5-20 - P.O. 11010  
ALBUQUERQUE - C.I.F. J 27.169.887  
TEL. 956 360 360 - FAX 956 360 13 05  
P.O. CORREOS 335 - ALBUQUERQUE

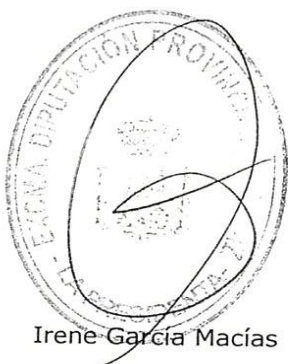


órganos que correspondan del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**NOVENA** – La vigencia del presente Convenio será hasta final del año en el que se procede a la firma.

De conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Excm. Diputación Provincial  
de Cádiz  
La Presidenta



Irene García Macías

Por la Asociación Banco de Alimentos del  
Campo de Gibraltar,  
El Presidente



Serrano Márquez